

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 13 de diciembre de 2012

por la que se modifica la Decisión 2010/221/UE en lo relativo a las medidas nacionales para impedir la introducción de determinadas enfermedades de los animales acuáticos en partes de Irlanda, Finlandia y el Reino Unido

[notificada con el número C(2012) 9295]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2012/786/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2006/88/CE del Consejo, de 24 de octubre de 2006, relativa a los requisitos zoonosarios de los animales y de los productos de la acuicultura, y a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 43, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2010/221/UE de la Comisión, de 15 de abril de 2010, por la que se aprueban medidas nacionales para limitar el impacto de determinadas enfermedades de los animales de la acuicultura y de los animales acuáticos silvestres de conformidad con el artículo 43 de la Directiva 2006/88/CE del Consejo <sup>(2)</sup>, permite a algunos Estados miembros aplicar restricciones a partidas de esos animales para impedir la introducción en su territorio de determinadas enfermedades, con la condición de que hayan demostrado que su territorio, o ciertas zonas demarcadas del mismo, están libres de las enfermedades en cuestión o hayan establecido un programa de erradicación o vigilancia para conseguir que lo estén.
- (2) Las zonas continentales de Finlandia figuran en el anexo II de la Decisión 2010/221/UE como territorios que cuentan con un programa de erradicación aprobado para combatir la renibacteriosis.
- (3) Por consiguiente, en la Decisión 2010/221/UE se aprueban determinadas medidas nacionales aplicadas por Finlandia a las partidas de animales de la acuicultura de especies sensibles a esa enfermedad que vayan a introducirse en dichas zonas.
- (4) Finlandia ha informado a la Comisión de que, aunque se ha avanzado en diversas zonas, algunas siguen infectadas por renibacteriosis. A este respecto, ha solicitado la exclusión de la cuenca de Vesijärvi del programa de erradicación. El anexo II debe modificarse en consecuencia.
- (5) En el anexo III de la Decisión 2010/221/UE figuran actualmente nueve compartimentos del territorio de Irlanda

en los que se aplica un programa de vigilancia aprobado en relación con el herpesvirus de los ostreidos tipo 1  $\mu$ var (OsHV-1  $\mu$ var).

- (6) Irlanda ha informado a la Comisión de la detección del OsHV-1  $\mu$ var en Drumcliff, compartimento 3, en el estuario de Shannon, compartimento 6, y en la bahía de Oysterhaven, compartimento 9. Por consiguiente, debe modificarse la demarcación geográfica de estos compartimentos en el anexo III de la Decisión 2010/221/UE.
- (7) En el anexo III de la Decisión 2010/221/UE figura la lista de territorios de Gran Bretaña, Irlanda del Norte y Guernsey que cuentan con un programa de vigilancia aprobado en relación con el OsHV-1  $\mu$ var.
- (8) El Reino Unido ha informado a la Comisión de la detección del OsHV-1  $\mu$ var en Inglaterra e Irlanda del Norte. Por consiguiente, debe modificarse la demarcación geográfica de estos territorios en el anexo III de la Decisión 2010/221/UE.
- (9) La Decisión 2010/221/UE debe modificarse en consecuencia.
- (10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## Artículo 1

Los anexos II y III de la Decisión 2010/221/UE se sustituyen por el texto del anexo de la presente Decisión.

## Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 2012.

Por la Comisión

Tonio BORG

Miembro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO L 328 de 24.11.2006, p. 14.

<sup>(2)</sup> DO L 98 de 20.4.2010, p. 7.

## ANEXO

## «ANEXO II

**Estados miembros y zonas de los mismos que cuentan con programas de erradicación de determinadas enfermedades de los animales de la acuicultura y están autorizados a adoptar medidas nacionales para combatir dichas enfermedades de conformidad con el artículo 43, apartado 2, de la Directiva 2006/88/CE**

Enfermedad	Estado miembro	Código	Demarcación geográfica de la zona sujeta a medidas nacionales aprobadas
Renibacteriosis	Finlandia	FI	Las cuencas hidrográficas siguientes: Kymijoki (salvo la cuenca de Vesijärvi), Juustilanjoki, Hounijoki, Tervajoki, Vilajoki, Urpalanjoki, Vaalimaanjoki, Virojoki, Vehkajoki, Summajoki, Vuoksi, Jänisjoki, Kiteenjoki-Tohmajoki, Hiitolanjoki, Tenojoki, Näätäinjoki, Uutuanjoki, Paatsjoki y Tuulomajoki
	Suecia	SE	Las partes continentales del territorio
Necrosis pancreática infecciosa (NPI)	Suecia	SE	Las partes litorales del territorio

## ANEXO III

**Estados miembros y zonas que cuentan con programas de vigilancia del herpesvirus de los ostreidos tipo 1  $\mu$ var (OsHV-1  $\mu$ var) y están autorizados a adoptar medidas nacionales para combatir dicha enfermedad de conformidad con el artículo 43, apartado 2, de la Directiva 2006/88/CE**

Enfermedad	Estado miembro	Código	Demarcación geográfica de las zonas sujetas a medidas nacionales aprobadas (Estados miembros, zonas y compartimentos)
Herpesvirus de los ostreidos tipo 1 $\mu$ var (OsHV-1 $\mu$ var)	Irlanda	IE	Compartimento 1: bahía de Sheephaven Compartimento 2: bahía de Gweebarra Compartimento 3: bahías de Killala, Broadhaven y Blacksod Compartimento 4: bahía de Streamstown Compartimento 5: bahías de Bertraghboy y Galway Compartimento 6: bahías de Poulnasharry, Askeaton y Ballylongford Compartimento 7: bahía de Kenmare Compartimento 8: bahía de Dunmanus Compartimento 9: bahía de Kinsale
	Reino Unido	UK	El territorio de Gran Bretaña, salvo la bahía de Whitstable, Kent El territorio de Irlanda del Norte, salvo la bahía de Killough, Lough Foyle, Carlingford Lough y Strangford Lough El territorio de Guernsey»